

**VISTOS**; los Informes N° 000047-2021-UE007/MC y N° 000069-2021-OGP/MC de la Unidad Ejecutora 007: MC – MARCAHUAMACHUCO; el Informe N° 000054-2021-OGA/MC y el Memorando N° 000637-2021-OGA/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000765-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y.

## CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, de acuerdo a los numerales 103.1 y 103.8 del artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), "las Compras Corporativas pueden ser facultativas, para lo cual las Entidades celebran un convenio interinstitucional, u obligatorias, cuando se establezca mediante decreto supremo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros"; y, "las Entidades participantes se encuentran obligadas a contratar directa y exclusivamente con los proveedores seleccionados los bienes y/o servicios en general cuyo requerimiento haya sido materia de la Compra Corporativa (...)";

Que, el artículo 108 del citado reglamento regula las Compras Corporativas Facultativas, señalando en su numeral 108.6 que "las Entidades del Gobierno Nacional que formulen las políticas nacionales y/o sectoriales del Estado están facultadas a establecer, mediante Resolución del Titular de la Entidad, la relación de bienes y servicios en general que se contratan a través de compra corporativa, debiendo señalar la Entidad encargada de la misma, las Entidades participantes, así como las obligaciones y responsabilidades de estas últimas"; por lo que, es competencia del titular de la entidad definir las Entidades participantes de la referida Compra Corporativa Facultativa;

Que, a través de la Opinión N° 111-2012-OSCE/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), sostiene que se "incorpora una modalidad de compra corporativa facultativa adicional (...), la que puede desarrollarse por decisión del Titular de las Entidades del Gobierno Nacional que formulan políticas nacionales y/o sectoriales, dentro del ámbito de sus competencias"; precisando que de esta manera se "faculta a los Ministerios a adoptar la decisión de desarrollar compras corporativas en su sector, para lo cual deben establecer, mediante resolución ministerial: (i) la relación de bienes y servicios que se contratarán a través de la compra corporativa; (ii) la Entidad



encargada de su conducción; (iii) la relación de Entidades participantes, las que necesariamente deben pertenecer al mismo sector; y (iv) las obligaciones y responsabilidades de las Entidades participantes";

Que, en dicho marco normativo, mediante la Resolución Ministerial N° 000083-2021-DM/MC, se aprueba la Compra Corporativa Facultativa del "Servicio de gestión de visitantes para los monumentos arqueológicos prehispánicos, Museos Nacionales y Museos de Sitio a nivel nacional", estableciéndose a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General (1363) como Entidad encargada de la referida Compra Corporativa Facultativa; así como, a las Entidades participantes de dicha Compra, entre ellas, a la Unidad Ejecutora 007: MC - MARCAHUAMACHUCO (1371):

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000120-2021-DM/MC, se aprueba la realización del encargo a PERÚ COMPRAS de los actos preparatorios y del procedimiento de selección de la referida Compra Corporativa Facultativa, hasta que el otorgamiento de la buena pro quede consentida o administrativamente firme;

Que, con la Resolución Ministerial N° 000144-2021-DM/MC, se incluye a la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque como Entidad participante de la citada Compra Corporativa Facultativa;

Que, mediante el Informe N° 000047-2021-UE007/MC, la Unidad Ejecutora 007: MC – MARCAHUAMACHUCO remite el Informe N° 000069-2021-OGP/MC, por el cual se sustenta la necesidad de su exclusión de la citada Compra Corporativa Facultativa, señalando que "la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco gestiona la visita turística en tres sitios arqueológicos: Marcahuamachuco, Wiracochapampa y Cerro Miraflores. Sin embargo, la Entidad no cobra el ingreso a ninguno de los tres sitios mencionados (...). En la actualidad estos tres sitios se encuentran cerra dos a la visita turística debido a la falta de presupuesto para la implementación de los protocolos de bioseguridad contra la COVID-19 para la visita arqueológica";

Que, a través del Informe N° 000315-2021-OT/MC, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 000047-2021-UE007/MC, indicando que es necesario comunicar a PERÚ COMPRAS lo informado por la citada unidad ejecutora, a fin que excluyan a ésta última del procedimiento de contratación materia del encargo;

Que, con el Memorando N° 000637-2021-OGA/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000517-2021-OAB/MC, por el cual la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, concluye que es viable excluir a la referida unidad ejecutora de la Compra Corporativa Facultativa antes mencionada; señalando que el encargo a PERÚ COMPRAS, aprobado por la Resolución Ministerial N° 000120-2021-DM/MC, "se encuentra en la fase de actuaciones preparatorias, específicamente trabajando la homologación de los requerimientos remitidos por las distintas Unidades Ejecutoras, precisando que la Unidad Ejecutora 007: MC – Marcahuamachuco, no remitió los Términos de Referencia correspondiente a su ámbito de aplicación por los motivos anteriormente expuestos, por lo que no se perjudicará ningún procedimiento administrativo con la exclusión de dicha Unidad"; de lo cual se desprende que su requerimiento no ha sido materia de la referida Compra Corporativa;



Que, mediante el Informe N° 000054-2021-OGA/MC, la Oficina General de Administración concluye que resulta pertinente la modificación de la Resolución Ministerial N° 000083-2021-DM/MC;

Que, lo sustentado en el Informe N° 000517-2021-OAB/MC, se condice con la facultad prevista en el numeral 108.6 del artículo 108 del Reglamento, otorgada a las entidades del Gobierno Nacional que formulen las políticas nacionales y/o sectoriales del Estado, para establecer la relación de bienes y servicios en general que se contratan a través de compra corporativa y sus Entidades participantes, entre otros aspectos;

Que, en tal sentido, es necesario modificar la Resolución Ministerial N° 000083-2021-DM/MC, a fin de excluir a la Unidad Ejecutora 007: MC – MARCAHUAMACHUCO como entidad participante de la Compra Corporativa Facultativa;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificase el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000083-2021-DM/MC, quedando redactado como se detalla a continuación:

"Artículo 3.- Establézcase que las Entidades participantes de la Compra Corporativa Facultativa del "Servicio de Gestión de visitantes para los Monumentos arqueológicos prehispánicos, Museos Nacionales y Museos de Sitio a nivel nacional" son las siguientes:

- Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura Administración General (1363).
- Unidad Ejecutora 002: MC CUSCO (1365).
- Unidad Ejecutora 003: ZONA ARQUEOLOGICA CARAL (1366).
- Unidad Ejecutora 005: Naylamp Lambayeque (1369).
- Unidad Ejecutora 009: LA LIBERTAD (1628)".

**Artículo 2.-** Remítase copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración, la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Tesorería, la Unidad Ejecutora 007: MC – MARCAHUAMACHUCO y PERÚ COMPRAS.

## Registrese y comuniquese.

Documento firmado digitalmente

## ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ Ministro de Cultura

Willingto de Oditare